



## CONSIDERANDO

1. Que el día uno de junio de dos mil catorce, se realizarán Elecciones Extraordinarias para elegir ediles integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, todos del estado de Veracruz.

2. Que como entidad de interés público, Movimiento Ciudadano, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo a nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que conscientes de que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Resulta necesario y obligatorio para este Instituto Político, diseñar procedimientos internos de selección que garanticen, el acceso debido de los diversos sectores del Estado que simpatizan con Movimiento Ciudadano, máxime que nuestros Estatutos establecen la obligación de postular candidaturas externas de la sociedad.

4. Que en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se determinó el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargo de elección popular que habrá de postular Movimiento Ciudadano en las elecciones extraordinarias para la elegir las fórmulas de candidatos a ediles en los municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, del estado de Veracruz, a celebrarse el uno de junio de dos mil catorce.

5. Que en los términos de las disposiciones aplicables de la normatividad electoral de la Entidad, se dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, del procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a cargo de elección popular de Movimiento Ciudadano.

6. Que la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 11, 12, 14 párrafo primero, 15, 16 fracción III, 18 párrafo primero, 19, 33 fracción I, 38, 67 párrafo segundo fracción I, 68, 69, 70, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 fracciones I, III y V, 5 fracción III, 8, 9, 10, 11, 16, 19, 22, 41, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 8, 9, 12, 18, 19, 20, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 75, 76, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, del Reglamento de Elecciones de nuestro Movimiento; y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados; emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

### PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014 EN LOS MUNICIPIOS DE CHUMATLÁN, LAS CHOAPAS Y TEPETZINTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

De conformidad con las siguientes

## BASES

**PRIMERA.** Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de las organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, así como a la



sociedad civil en el estado de Veracruz; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de: Ediles propietarios y suplentes, por ambos principios, para el proceso electoral extraordinario 2014.

**SEGUNDA.** El proceso interno para la selección y elección de los candidatos propietarios y suplentes en fórmulas de ediles, por ambos principios, se inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de las citadas candidaturas que postule Movimiento Ciudadano.

**TERCERA.** La Comisión Estatal de Elecciones será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo.

Corresponde a la Comisión Estatal de Elecciones ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

**CUARTA.** Se considerarán precandidatos (as) a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Electoral para el Estado de Veracruz, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Elecciones de nuestro Movimiento y la presente Convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano y proceda su registro correspondiente.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones, expedirá la documentación para el registro de selección y elección de precandidatos (as) a Ediles, los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

**SEXTA.** La presentación de solicitudes para el registro de precandidatos (as) a Ediles por ambos principios para los municipios de Chumatlán, Las Choapas y Tepetzintla, todos del estado de Veracruz, serán registradas por fórmulas, integradas por un propietario y un suplente del mismo género.

**SÉPTIMA.** La presentación de solicitudes de registro de precandidatos (as) de fórmulas de Ediles, se hará ante la representación de la Comisión de Elecciones respectiva, del **17 al 20 de abril de 2014**, en las oficinas que ocupan la sede de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Veracruz, sito en la calle Zamora, número 45, casi esquina con la calle Rojano, zona Centro, Código Postal 91,000, de la ciudad de Xalapa, Veracruz; de las **10:00 a las 15:00 horas** y de las **17:00 a las 20:00 horas**.

**OCTAVA.** La solicitud de registros de los precandidatos (as), en todos los casos, deberán presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

#### **A) PRECANDIDATOS (AS) INTERNOS:**

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión de Elecciones respectiva y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;



- f) Señalar que se aspira al cargo de Edil (especificando cual cargo);
  - g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación;
  - h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
  - i) Cargos desempeñados dentro del Partido y por cuanto tiempo, en su caso;
  - j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al Partido o a la sociedad; y
  - k) Domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá encontrarse en la ciudad sede de la representación de la Comisión de Elecciones. En caso de no señalarlo o que se encuentre fuera de la ciudad sede de la Comisión, las determinaciones de la Comisión de Elecciones respectiva, aún las de carácter personal, se notificarán por estrados, surtiendo éstas sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
2. Currículum Vitae;
  3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrados (as) como candidatos;
  4. Escrito “Bajo Protesta de Decir Verdad”, con firma autógrafa, por el que expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral de la entidad;
  5. Copia Certificada del Acta de Nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil;
  6. Constancia de Residencia, emitida por la autoridad municipal competente, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral de la entidad;
  7. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo, en los términos de la legislación del estado de Veracruz;
  8. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente; y
  9. Nombrar al responsable de la obtención, administración y gastos de los recursos, de conformidad con lo establecido en el Código comicial de la entidad.

#### **B) PRECANDIDATOS (AS) EXTERNOS:**

Los precandidatos (as) externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A) anterior, con excepción de los comprobantes de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato de Movimiento Ciudadano y señalando sus datos de identificación personal;
2. Manifestar “Bajo Protesta de Decir Verdad” el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones; y
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y la Agenda Municipal que determine Movimiento Ciudadano.

**NOVENA.** La Comisión de Elecciones analizará y dictaminará las solicitudes de registro a más tardar el **21 de abril de 2014**, dando a conocer la procedencia o improcedencia de solicitudes de registro, publicándose en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: [www.movimientociudadano.org.mx](http://www.movimientociudadano.org.mx)



**DÉCIMA.** Las precampañas para los precandidatos que aspiren al cargo de Ediles darán inicio el **22 de abril de 2014** y concluirán, sin excepción alguna, el **26 de abril de 2014**, conforme a las reglas que para el efecto determinen la Comisión Operativa Nacional y la de Elecciones, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La propaganda electoral no podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, salvo convenio entre las autoridades competentes, en espacios de uso común, ni en oficinas, edificios y locales gubernamentales, podrá colocarse en lugares de uso comercial o privado, cumpliendo con las leyes y disposiciones de carácter ecológico, del medio ambiente y de protección civil, siempre que medie acuerdo o convenio escrito; podrá colocarse en lugares de uso común que determine el organismo electoral correspondiente, previo acuerdo con las autoridades respectivas, no podrá colocarse en elementos del equipamiento de las vías generales de comunicación, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico; y no podrá colocarse cuando impida o ponga en peligro la circulación de vehículos, la visibilidad de los conductores o el libre tránsito de peatones; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los precandidatos (as) tendrán, los derechos y obligaciones que se derivan de la presente Convocatoria, los Estatutos de Movimiento Ciudadano y sus Reglamentos, así como del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizarán en los términos del artículo 37 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, por la valoración política que realice la Asamblea Electoral Estatal; misma que se celebrará el día **26 de abril de 2014**.

**DÉCIMA TERCERA.** Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión de Elecciones, vigilará que en el período de precampaña se sujeten a los límites establecidos en la propia Ley comicial, y con la evaluación política y de actividades realizadas, así como la opinión de la Comisión Operativa Nacional, la Asamblea Electoral Estatal tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos.

En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

Los precandidatos por sí mismos y/o a través de su responsable del manejo de sus finanzas de precampaña, deberá entregar al órgano interno de Movimiento Ciudadano la forma de obtención y administración de sus recursos, mediante un informe de ingresos y egresos de sus actos de precampaña a más tardar el día **01 de mayo de 2014**, mismo que será presentado a la Dirección de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano a más tardar el **17 de mayo de 2014**.

**DÉCIMA CUARTA.** En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos de nuestro Instituto Político, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

**DÉCIMA QUINTA.** En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos propietarios y suplentes para su registro ante el órgano electoral correspondiente.




**DÉCIMA SEXTA.** Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Elecciones respectiva, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, D.F., a 24 de marzo de 2014.

**Atentamente**  
**Por México en Movimiento**  
**Comisión Operativa Nacional**



**Dante Delgado Ranauro**  
**Coordinador**



**María Elena Orantes López**  
**Secretaria de Acuerdos**

